

Identificación de la Norma : LEY-19581
Fecha de Publicación : 01.09.1998
Fecha de Promulgación : 19.08.1998
Organismo : MINISTERIO DEL INTERIOR;
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ESTABLECE CATEGORIA DE HABITANTES DE ZONAS FRONTERIZAS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha
dado su aprobación al siguiente

P r o y e c t o d e l e y:

''Artículo 1º.- Créase, como categoría de ingreso
de extranjeros al país, la de Habitantes de Zonas
Fronterizas, para aquellos nacionales, residentes o
radicados permanentes, de Estados que sean fronterizos
con Chile y que tengan domicilio en zonas limítrofes a
la frontera nacional. Estas personas podrán ingresar
mediante un documento denominado tarjeta vecinal
fronteriza.

Los titulares de esta categoría no estarán
autorizados para ejercer trabajo remunerado o lucrativo.
Un Reglamento del Ministerio del Interior establecerá
las zonas limítrofes chilenas dentro de las cuales
podrán internarse estas personas, la duración de la
tarjeta, la forma y procedimiento de su otorgamiento y
el lapso de permanencia que se le podrá autorizar al
extranjero en Chile, la que no podrá exceder del plazo
de siete días en cada oportunidad. Para estos efectos,
se tendrá en especial consideración la reciprocidad
internacional.

El Ministerio del Interior, antes de promulgar el
referido Reglamento o sus modificaciones, deberá
requerir la opinión del Ministerio de Defensa Nacional.

El mismo Reglamento establecerá los derechos a que
estará sujeto el otorgamiento de la tarjeta vecinal
fronteriza, sobre la base de la reciprocidad.

Artículo 2º.- La internación de estas personas a
zonas del territorio nacional no comprendidas en el
beneficio, o el excederse en el plazo de permanencia
autorizado, será sancionado con amonestación escrita,
abandono del territorio nacional o el término del
beneficio, según sea el caso, todo lo cual será
dispuesto por el Gobernador Provincial correspondiente,
mediante resolución exenta.

Artículo 3º.- En lo no regulado por esta ley, se
aplicarán las normas generales sobre migración.''

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y
sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto
como Ley de la República.

Santiago, 19 de agosto de 1998.- EDUARDO FREI
RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Raúl Troncoso
Castillo, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario
del Interior.